

**PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
LISTA PROVISIONAL DE SELECCIONADOS**

**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE ENCARGO DE
DIECISÉIS (16) EMPLEOS DE LA PLANTA TEMPORAL RESOLUCIÓN N° F1-0158 DE 2026.**

El pasado ocho (8) de mayo de 2026, la Oficina de Gestión Humana publicó la Resolución No. F1-0158 de 2026, “Por medio de la cual se convoca públicamente a las personas interesadas en ocupar empleos del nivel asistencial y profesional de la planta temporal de la Universidad de Caldas”.

Mediante dicha convocatoria se ofertan dieciséis (16) vacantes definitivas correspondientes a empleos de la planta temporal de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos No. 14 y 22 de 2026 del Consejo Superior.

De conformidad con lo previsto en la citada Resolución, la convocatoria se encuentra actualmente en la Fase I, etapa dirigida de manera exclusiva a los funcionarios de carrera administrativa de la Universidad de Caldas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para los empleos convocados, conforme al derecho preferencial de encargo.

N°	NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
1	Profesional	Profesional Universitario	2044	08	Facultad de Ciencias Agropecuarias
2		Profesional Universitario	2044	08	Facultad de Ciencias Agropecuarias.
3		Profesional Universitario	2044	08	Facultad de Ciencias Agropecuarias
4		Profesional Universitario	2044	08	Facultad de Ciencias Agropecuarias
5		Profesional Universitario	2044	08	Facultad de Inteligencia Artificial e Ingenierías – Planta de bioprocesos.
6		Profesional Universitario	2044	08	Oficina de Educación a Distancia y Virtualidad.
7		Profesional Universitario	2044	08	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
8		Profesional Universitario	2044	08	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
9	Asistencial	Auxiliar Administrativo	4044	18	Facultad de Artes y Humanidades.
10		Auxiliar Administrativo	4044	18	Facultad de Artes y Humanidades.
11		Auxiliar Administrativo	4044	18	Facultad de Artes y Humanidades.
12		Auxiliar Administrativo	4044	18	Facultad de Ciencias para la Salud.
13		Auxiliar Administrativo	4044	18	Facultad de Ciencias para la Salud.
14		Auxiliar Administrativo	4044	18	Facultad de Ciencias para la Salud.
15		Auxiliar Administrativo	4044	18	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
16		Auxiliar Administrativo	4044	18	Facultad de Inteligencia Artificial e Ingeniería.

De acuerdo con el cronograma establecido en la Resolución No. F1-0158 de 2026 y teniendo en cuenta que actualmente la convocatoria se encuentra en la Fase I, dirigida exclusivamente a los funcionarios de carrera administrativa de la Universidad de Caldas, las y los servidores con derechos de carrera administrativa podían manifestar su interés en ocupar los empleos ofertados mediante la figura del

encargo, en ejercicio de su derecho preferencial, durante los días doce (12) y trece (13) de mayo de 2026, para lo cual debían realizar la inscripción a través del formulario habilitado para tal fin.

El derecho preferencial conforme a lo dispuesto en la ley 909 de 2004, nace a la vida jurídica cuando encontrándose un empleo en vacancia temporal o definitiva, la Administración decide proveerlo de manera transitoria, siendo en consecuencia potestativo y de la autonomía de la Administración, la decisión de hacerlo antes que se realice el concurso de méritos en el caso de la vacante definitiva, o de que el titular del empleo regrese a desempeñarlo, en el evento de las vacantes transitorias.

Una vez la entidad determina la necesidad de proveer transitoriamente un empleo, se configura en cabeza de las/os servidores de carrera administrativa el derecho preferencial a ser encargados, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales. Para los cargos descritos, dicho manual fue adoptado mediante **la Resolución de Rectoría N.º 0689 del 6 de mayo de 2026**, así como en lo dispuesto en el **el artículo 24 de la Ley 909 de 2004**¹. En consecuencia, corresponde a la entidad verificar el cumplimiento de estos requisitos para efectos de efectuar la provisión mediante encargo.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR UN CARGO BAJO LA FIGURA DE ENCARGO:

Considerando los principios de eficiencia y celeridad como rectores de la función pública, la Oficina de Gestión Humana efectuó la verificación de los requisitos establecidos en el **artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998** y se dictan otras disposiciones, en el siguiente orden:

- 1. Desempeñar el cargo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.** Esta condición se analizó con la información que reposa en la historia laboral y en el sistema de información SARA WEB, por tanto, para el encargo se tiene en cuenta el cargo del cual es titular el aspirante al encargo.
- 2. Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente.** Con la identificación de los empleados de carrera administrativa que son titulares de los empleos inmediatamente inferiores, se revisa quiénes de ellos cuentan con evaluación del desempeño laboral en nivel sobresaliente del periodo anterior a la fecha de provisión.

¹ **ARTÍCULO 24. Encargo.** Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en este si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.



3. **No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.** Corresponde a sanciones disciplinarias ejecutoriadas, impuestas en aplicación del **Código General Disciplinario Ley 1952 de 2019** y el **Estatuto Disciplinario de la Universidad de Caldas Acuerdo Nro. 45 de 2021 del Consejo Superior**, dentro del año inmediatamente anterior a la realización del estudio para la designación del empleado bajo la figura del encargo.
4. **Cumplir requisitos de formación académica y experiencia exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales Vigente - Resolución de Rectoría No. 0689 del 6 de mayo de 2026.** El cumplimiento de requisitos mínimos de estudios y experiencia se verificó con base en la información que se encuentra en la historia laboral y en el SIGEP de los empleados de carrera administrativa que reposa en el archivo de la Oficina de Gestión Humana.

Para tal propósito es responsabilidad de los empleados públicos con derechos de carrera de la Universidad de Caldas, mantener actualizada su hoja de vida física y del SIGEP con los documentos que acrediten estudios de educación formal e informal y experiencia laboral y profesional, con el fin de ser analizados y evaluados para determinar el derecho preferente en la provisión de las vacantes.

En el proceso de provisión de los cargos de la planta temporal, además de la verificación de los requisitos de formación y experiencia previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, se efectuó la revisión de los conocimientos básicos o esenciales definidos para el empleo, en tanto estos constituyen referentes relevantes para identificar el conjunto de saberes que debe comprender quien aspire a desempeñarlo y valorar su correspondencia con los criterios de desempeño y las funciones inherentes al cargo.

Una vez agotadas las actuaciones correspondientes a la **Fase I** de la convocatoria, dirigida exclusivamente a las y los servidores con derechos de carrera administrativa de la Universidad de Caldas, y teniendo claridad sobre las reglas, criterios y alcance del proceso de provisión mediante encargo en ejercicio del derecho preferencial, la Oficina de Gestión Humana se permite informar los resultados de la verificación de requisitos realizada respecto de las personas postuladas en esta etapa. En consecuencia, se procede a identificar los aspirantes admitidos y no admitidos, conforme se detalla a continuación:

LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

CARGO 2: PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08 ADSCRITO A LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

CÉDULA	NIVEL	ÚLTIMA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO 2025	CUMPLIMIENTO MANUAL DE FUNCIONES	ADMITIDA/O	NO ADMITIDA/O
30297668	Asistencial	Evaluación Definitiva: 1000 Desempeño: Sobresaliente	Conocimientos básicos o esenciales: SI Formación Académica: SI Experiencia: SI	X	





**GESTIÓN
HUMANA**

CARGO 4: PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08 ADSCRITO A LA OFICINA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIRTUALIDAD.

CÉDULA	NIVEL	ÚLTIMA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO 2025	CUMPLIMIENTO MANUAL DE FUNCIONES	ADMITIDA/O	NO ADMITIDA/O
75078766	Técnico	Evaluación Definitiva: 957.13 Desempeño: Sobresaliente	Conocimientos básicos o esenciales: SI Formación Académica: SI Experiencia: SI	X	

Finalmente, para efectos de garantizar la publicidad, transparencia y trazabilidad del proceso, se deja constancia de que no se recibieron solicitudes de inscripción para los demás cargos de Profesional Universitario código 2044 grado 08 y Auxiliar Administrativo código 4044 grado 18; lo que significa que para la FASE II, se convocan 14 cargos vacantes (6 cargos del nivel profesional y 8 cargos del nivel asistencial).

Así mismo, es importante mencionar que para el cargo N° 2 de Profesional Universitario código 2044 grado 08 adscrito a la Facultad de Ciencias Agropecuarias, las vacantes ofertadas son tres (3), sin embargo, por derecho de preferencia un funcionario de carrera administrativa solicita encargo, lo que significa que de los tres (3) cargos ofertados, solo dos (2) se convocarán a la FASE II.

En caso de presentarse reclamaciones que den lugar a la modificación de la presente publicación, la administración dispondrá de un término de un (1) día hábil para su revisión y resolución, efectuándose una nueva publicación el día 26 de mayo de 2026.

Las solicitudes o reclamaciones que se presenten con posterioridad a dicha modificación deberán circunscribirse exclusivamente a los aspectos objeto de ajuste en la nueva publicación.

Para constancia se firma en Manizales, a los 19 días del mes de mayo de 2026.

ANDREA MARCELA VALENCIA QUINTERO
Jefe Oficina de Gestión Humana

*Elaboró: Carolina Torres Montoya - Profesional Universitario
Luz Marina Álvarez Zambrano - Profesional Universitario
Revisó: Diana Marcela Moncada Giraldo - Profesional Universitario*



**Tejiendo
Universidad**
Autoevaluación Institucional 2018 - 2026